

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Construcción del Camino Rural Tayoltita-Límites de los Estados de Durango y Sinaloa, en el Estado de Durango**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0337-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 337

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	272,947.8
Muestra Auditada	263,935.2
Representatividad de la Muestra	96.7%

De los 272,947.8 miles de pesos reportados como ejercidos en 2023 en el proyecto “Camino Tayoltita-Lím. Edos. de Dgo/Sin”, en la Cuenta Pública 2023, se revisó una muestra de 263,935.2 miles de pesos que representó el 96.7% del monto total erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2023-10-CF-A-515-W-00-2023	115,050.5	115,050.5	100.0
2023-10-CF-A-516-W-00-2023	140,478.9	140,478.9	100.0
2023-10-CF-A-517-Y-00-2023	5,436.2	5,436.2	100.0
2023-10-CF-A-537-Y-00-2023	2,969.6	2,969.6	100.0
Otros gastos (gastos de operación)	9,012.6	0.0	0.0
<b>Totales</b>	<b>272,947.8</b>	<b>263,935.2</b>	<b>96.7</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Durango. Tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Camino Tayoltita-Lím. Edos. de Dgo/Sin”, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 272,947.8 miles de pesos (en el que se incluye el monto fiscalizado de 263,935.2 miles de pesos), que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, K-031-Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con la clave de cartera núm. 22096300001 con clave presupuestaria núm. 2023 09 630 3 5 01 00 010 K031 62501 31 031 22096300001 10 para construcción de vías de comunicación y 2023 09 630 3 5 01 00 010 K031 62903 31 031 22096300001 10 para servicios de supervisión de obras.

### Antecedentes

El proyecto “Camino Tayoltita-Lím. Edos. de Dgo/Sin” consiste en la construcción del camino rural Tayoltita-límites de los estados de Durango y Sinaloa, en el estado de Durango, de los cuales los contratos revisados incluyen, trabajos de terracerías, hasta el nivel de subrasante, obras de drenaje, obras complementarias y la construcción del puente Bandonado. Dicho proyecto aloja dos carriles de circulación de 3.5 metros e inicia en el km 90+500, límite de los estados de Sinaloa y Durango y finaliza en el km 102+260, en la localidad de Tayoltita, Dgo.; consta de una longitud de 11.8 km, y se localiza en el Municipio de San Dimas, Durango. Por la complejidad de los trabajos, éstos se realizaron en forma discontinua, para el primer contrato del km 90+500 al km 92+500 y del km 94+480 al km 97+300 y para el segundo contrato del km 97+300 al km 99+500 y del km 99+780 al km 102+260, en las coordenadas de georreferenciación de inicio 24.024457 latitud norte, -106.091295 longitud oeste y de terminación 24.059845 latitud norte, -106.000822 longitud oeste.

Conforme al estudio de costo beneficio el proyecto “Camino Tayoltita-Lím. Edos. de Dgo/Sin” tiene como objetivo comunicar a las localidades rurales con la red modernizada y brindar mayor capacidad al camino para ofrecer un nivel de servicio óptimo a los usuarios como una vía que permita una mayor conectividad, competitividad en la región y brindar acceso a los servicios básicos de salud y educación; asimismo, desarrollar una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, con visión de desarrollo regional y

de redes logísticas que conecte a todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y contribuya a salvaguardar la seguridad nacional. El tramo en revisión se ubica en el municipio de San Dimas, en el estado de Durango, y los proyectos se realizaron debido a la dificultad de transporte de mercancías, víveres y personas, las cuales sobrellevan la dificultad de acceso a bienes y servicios básicos de salud, educación y agua potable, entre otros, siendo que actualmente la población de la zona no cuenta con estos servicios y en algunos casos son de nivel básico o deficiente. Además, al ser un camino natural conlleva largos tiempos de traslado, lo que provoca mayores costos y desgaste vehicular.

La construcción de este tramo de 103.0 km contribuye a la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Durango 2022-2027 y es congruente con el Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 (PSCyT).

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2023, se revisaron dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-10-CF-A-515-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, y del km 94+480 al km 97+300, Incluye: Trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje y Obras Complementarias, en el Municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.	17/04/23	Triturados del Guadiana, S.A. de C.V. y Constructora Angular, S.A. de C.V.	125,454.0	01/05/23 al 16/12/23 230 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2023-10-CF-A-515-W-01-2023 de disminución del monto.	16/10/23		-3,497.3	
Convenio modificatorio núm. 2023-10-CF-A-515-W-02-2023 de ampliación del monto.	03/11/23		634.4	
Convenio modificatorio núm. 2023-10-CF-A-515-W-03-2023 de ampliación del monto.	17/11/23		6,107.9	
Total			128,699.0	230 d.n.
Ejercido 2023			115,050.5	
Ajuste de costos			-2,001.9	
Por ejercer			11,646.6	
A la fecha de la revisión (octubre de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; con avance físico del 100% y financiero de 90.8% al cierre de 2023.				
2023-10-CF-A-516-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 97+300 al km 99+500, y del km 99+780 al km 102+260, Incluye: Trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, la construcción del Puente “El Bandonado” km 99+039, (con una longitud total de 20.22 m) y Obras Complementarias, en el Municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.	17/04/23	Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	150,631.9	01/05/23 al 16/12/23 230 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2023-10-CF-A-516-W-01-2023 de disminución del monto.	16/10/23		-751.1	
Convenio modificatorio núm. 2023-10-CF-A-516-W-02-2023 de ampliación del monto.	03/11/23		25,875.1	
Convenio modificatorio núm. 2023-10-CF-A-516-W-03-2023 de disminución del monto y ampliación al plazo.	15/12/23		-271.5	55 d.n.
Total			175,484.4	285 d.n.
Ejercido 2023			140,478.9	
Ajuste de costos			-2,142.1	
Por ejercer			32,863.4	

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>A la fecha de la revisión (octubre de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; con avance físico del 100% y financiero de 81.0% al cierre de 2023.</p> <p>2023-10-CF-A-517-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Supervisión de los trabajos de: Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, del km 94+480 al km 97+300, del km 97+300 al km 99+500, y del km 99+780 al km 102+260, Incluye: Trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, la construcción del Puente “El Bandonado” km 99+039, (con una longitud total de 20.22 m) y Obras Complementarias, en el Municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.</p>	12/05/23	<p>Constructora de Comunicaciones y Vías Terrestres, S.A. de C.V., y Servicios de Ingeniería Arne, S.A. de C.V.</p>	5,999.0	15/05/23 al 30/12/23 230 d.n.
Total			5,999.0	
Ejercido 2023			5,436.2	
Por ejercer			562.8	
<p>A la fecha de la revisión (octubre de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; con avance físico del 100% y financiero de 90.6% al cierre de 2023.</p> <p>2023-10-CF-A-537-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento a los programas y acciones de mitigación ambiental para la obra: modernización del camino san Ignacio – Tayoltita, tramo: lim. Edos. Sin. /Dgo. - Tayoltita, del km 86+600 al km 102+160, con una meta de 12.56 km, en el Municipio de San Dimas, en el estado de Durango.</p>	14/09/23	<p>Proveedora de Ingeniería Instalación e Infraestructura, S.A. de C.V.</p>	9,527.9	18/09/23 al 17/12/23 91 d.n.
Total			9,527.9	
Ejercido 2023			2,969.6	
Por ejercer			6,558.3	
<p>A la fecha de la revisión (octubre de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; con avance físico del 100% y financiero de 31.2% al cierre de 2023.</p>				

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SICT Durango. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN . Licitación pública nacional

## **Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Camino Tayoltita-Lím. Edos. de Dgo/Sin”, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, cuyos objetivos fueron “Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, y del km 94+480 al km 97+300...” y “Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 97+300 al km 99+500, y del km 99+780 al km 102+260...”, se observó una inadecuada planeación de la obra, ya que existieron incrementos en los volúmenes del catálogo, en particular en los conceptos de trabajo núms. 4 y 48, “Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto de corte se utiliza en la formación de terraplenes” y “Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación...”, respectivamente, toda vez que el proyecto presentó variaciones significativas contra la topografía del terreno natural, debido a que no se consideraron las condiciones reales del sitio de los trabajos. Lo anterior, contravino los artículos 21, fracción X, y 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 113, fracciones I, VI y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-337-003, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SICT con el oficio núm. 5.1.0.1.-626 del 24 de septiembre de 2024, remitió los oficios núms. 6.9.411.CA.527.2024 y 6.9.411.CA.519.2024, ambos del 17 de septiembre de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Durango, manifestó que el Centro SICT Durango cumplió con lo requerido para la realización de las obras públicas, conforme la normativa aplicable, misma que establece contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido; asimismo, se señaló que el proyecto ejecutivo original, fue elaborado y autorizado por la Dirección General de Carreteras de la

entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ejercicio fiscal 2019, a través del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública núm. 2019-09-CF-A-035-Y-00-2019 y que si bien es cierto que, en la etapa de construcción o ejecución de las obras, se realizaron adecuaciones al proyecto de los contratos de obra pública núms. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, éstas de ninguna forma pueden considerarse como una indebida planeación, ya que, aunque un proyecto se encuentre debidamente integrado, no es 100.0% infalible, por lo que, tanto el propio contrato y la normativa aplicable al mismo, establecen la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato, del que el proyecto, forma parte.

Adicionalmente, se indicó que las obras que amparan los contratos auditados pueden considerarse de gran complejidad, no solo por su ejecución, sino por el sitio donde se efectuaban, ubicado en el municipio de San Dimas, en el Estado de Durango, enclavado en la Sierra Madre Occidental, que se caracteriza por los agrestes accidentes geográficos, que sin duda presentaron dificultades técnicas para el desarrollo de los trabajos, por lo que fue necesario realizar adecuaciones al proyecto que forma parte del contrato con la finalidad de cumplir con las necesidades reales de ejecución por las características del tramo para garantizar una buena calidad de la obra, priorizando una operación segura del camino y para efectuar un adecuado manejo de los recursos, y proporcionó las minutas extraordinarias del Comité de Estudios y Proyectos de los entonces Centro SCT del 26 de octubre y 24 de noviembre de 2023 y los convenios modificatorios núms. 2023-10-CF-A-515-W-01-2023, 2023-10-CF-A-515-W-02-2023, 2023-10-CF-A-515-W-03-2023, 2023-10-CF-A-516-W-01-2023, 2023-10-CF-A-516-W-02-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-03-2023, con sus respectivos dictámenes técnicos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, ya que aun cuando se manifestó que se cumplió con lo requerido para la realización de las obras públicas conforme la normativa aplicable, que el proyecto ejecutivo original fue elaborado y autorizado por la Dirección General de Carreteras de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio fiscal 2019 a través del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública núm. 2019-09-CF-A-035-Y-00-2019 y que si bien es cierto que en la etapa de construcción o ejecución de las obras se realizaron adecuaciones al proyecto en los contratos de obra pública núms. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, mismas que no se consideran una indebida planeación, y que el propio contrato y la normativa aplicable al mismo, establecen la posibilidad de efectuar modificaciones; también es cierto que, se confirma una inadecuada planeación de la obra, ya que existieron incrementos importantes en los volúmenes del catálogo, en particular en los conceptos de trabajo núms. 4 y 48, “Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto de corte se utiliza en la formación de terraplenes” y “Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación...”, respectivamente, debido a que el proyecto presentó variaciones significativas contra la topografía del terreno natural.

2023-9-09112-22-0337-08-001

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una inadecuada planeación de la obra, ya que existieron incrementos en los volúmenes de los catálogos de los contratos de obra pública núms. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, en particular en los conceptos de trabajo núms. 4 y 48, "Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto de corte se utiliza en la formación de terraplenes" y "Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación", respectivamente, toda vez que el proyecto presentó variaciones significativas contra la topografía del terreno natural, debido a que no se consideraron las condiciones reales del sitio de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracción X, y 24, párrafo cuarto y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VII.

2. Se constató que para el proyecto denominado "Camino Tayoltita-Lím. Edos. de Dgo/Sin", existe una diferencia de 9,012.6 miles de pesos, entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública Federal de 2023 por 272,947.8 miles de pesos contra la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proporcionada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de 263,935.2 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestales ni la documentación de soporte correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-337-003, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SICT con el oficio núm. 5.1.0.1.-626 del 24 de septiembre de 2024, remitió los oficios núms. 6.9.411.CA.527.2024 y 6.9.411.CA.526.2024, ambos del 17 de septiembre de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Durango, proporcionó el resumen de gastos y copias de las cuentas por liquidar certificadas tramitadas en el ejercicio fiscal de 2023, por un monto de 272,947.8 miles de pesos, importe que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública Federal de 2023, integrado por 255,299.1, 5,436.2, 9,499.7 y 2,712.8 miles de pesos, correspondientes a los pagos de obra, supervisión, mitigación y gasto de operación, respectivamente, del proyecto denominado "Camino Tayoltita-Lím. Edos. de Dgo/Sin", y las cuentas por liquidar tramitadas en el ejercicio fiscal de 2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó el resumen de gastos y copias de las cuentas por liquidar certificadas tramitadas en el ejercicio fiscal de



2023, que acreditan que no existe diferencia entre el monto reportado como ejercido en la Cuenta Pública Federal de 2023 por 272,947.8 miles de pesos y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto.

**3.** En la revisión de los contratos de obra pública núms. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, cuyos objetivos fueron “Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, y del km 94+480 al km 97+300...” y “Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 97+300 al km 99+500, y del km 99+780 al km 102+260...”, se observaron pagos en exceso por 1,012.1 miles de pesos por obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 4, “Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación, cuando el material producto del corte se desperdicie, incluye acarreo a cualquier distancia y formación de banco de desperdicio, por unidad de obra terminada”, y 48, “Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación, cuando el material producto del corte se desperdicie, incluye acarreo a cualquier distancia y formación de banco de desperdicio, por unidad de obra terminada”, respectivamente, ya que durante el recorrido efectuado el 4 de julio de 2024 entre personal de la SICT y la ASF, se determinaron volúmenes de obra que difieren de los pagados en estimaciones, desglosados de la siguiente manera: para el primer contrato 329.2 miles pesos, incluidos en las estimaciones núms. 1 convenio 1 y 2 convenio 2, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodos de ejecución del 1 de octubre al 16 de noviembre de 2023, y pagados el 15 de diciembre de 2023, toda vez que en las secciones de corte ubicadas en los tramos del km 91+720 al km 92+000 y del km 95+294 al km 95+320 se presentan diferencias por un volumen de 2,659.6 m<sup>3</sup> que multiplicados por el precio unitario de 123.76 pesos resulta el importe observado; y para el segundo contrato 682.9 miles de pesos, incluidos en las estimaciones núms. 1, 3 y 4, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodos de ejecución del 1 de mayo al 31 de agosto de 2023, y pagados del 15 de junio 21 de septiembre de 2023, toda vez que en las secciones de corte en los tramos del km 98+460 al km 98+560, km 100+260 al 100+380, 100+480 al 100+600 y del km 101+080 al 101+180, se presentan diferencias por un volumen de 5,299.0 m<sup>3</sup> que multiplicados por el precio unitario de 128.88 pesos resulta el importe observado, en virtud de que las secciones pagadas no coinciden con las condiciones reales del sitio de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-337-003, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SICT con el oficio núm. 5.1.0.1.-626 del 24 de septiembre de 2024, remitió los oficios núms. 6.9.411.CA.527.2024 y 6.9.411.CA.526.2024, ambos del 17 de septiembre de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Durango, proporcionó las líneas de captura núms. 0024ABOX696669716491 y 0024ABOX741069560418, ambas del 29 de agosto de 2024, los recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación del 30 de agosto de 2024, con números de operación 424312401063 y 424312401224 por 682.9 y 88.3 miles de pesos, respectivamente y el cálculo y devolución de los intereses del contrato de obra pública núm.

2023-10-CF-A-516-W-00-2023; asimismo, se entregaron las líneas de captura núms. 0024ABQB936669785489 y 0024ABQA031069628463, ambas del 4 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con folios números 61258269346 y 61258261899 por 329.2 y 27.6 miles de pesos, respectivamente, ambos del 13 de septiembre de 2024 y el cálculo y devolución de los intereses del contrato de obra pública núm. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada acreditó el reintegro de 1,128.0 miles de pesos, importe que incluye los 1,012.1 miles de pesos correspondientes al monto observado, más 115.9 miles de pesos de intereses generados por los pagos en exceso, lo anterior mediante las líneas de captura núms. 0024ABOX696669716491 y 0024ABOX741069560418, ambas del 29 de agosto de 2024, los recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación del 30 de agosto de 2024, con números de operación 424312401063 y 424312401224 por 682.9 y 88.3 miles de pesos para el contrato de obra pública núm. 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, y las líneas de captura núms. 0024ABQB936669785489 y 0024ABQA031069628463, ambas del 4 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de pago de contribuyentes, productos y aprovechamientos federales con folios números 61258269346 y 61258261899 por 329.2 y 27.6 miles de pesos, ambos del 13 de septiembre de 2024, para el contrato de obra pública núm. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023, cuyo objetivo fue "Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, y del km 94+480 al km 97+300...", se determinaron pagos en exceso por 358.1 miles de pesos por obra pagada no ejecutada, considerados en las estimaciones núms. 1 convenio 1, 1 bis convenio 1 y 1 convenio 2, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodos de ejecución del 1 de octubre al 25 de noviembre de 2023, y pagados el 15 y 29 de diciembre de 2023, en los conceptos extraordinarios núms. 16 y 17, "Despalme de espesor según proyecto, el material producto del despalme se utiliza para el recubrimiento de taludes de terraplenes..." y "Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación cuando, el material producto del corte se utiliza en la formación de terraplenes...", debido a que en las matrices de los precios unitarios extraordinarios, se contempló un abudamiento del 30%, el cual, por tratarse de despalmes y excavaciones, no debió ser considerado en la misma, toda vez que su unidad de cobro y medida es por un metro cúbico y el porcentaje de abudamiento se aplica una vez que el material es acarreado.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-337-003, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SICT con el oficio núm. 5.1.0.1.-626 del 24 de septiembre de 2024, remitió los oficios núms. 6.9.411.CA.527.2024 y 6.9.411.CA.526.2024, ambos del 17 de septiembre de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT

Durango, proporcionó las líneas de captura núms. 0024ABQC286669786447 y 0024ABPZ981069620479, ambas del 4 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del 13 de septiembre de 2024, con folios números 62258211229 y 61258274592 por 358.1 y 33.1 miles de pesos y el cálculo y devolución de los intereses del contrato de obra pública núm. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada acreditó el reintegro de 391.2 miles de pesos, importe que incluye los 358.1 miles de pesos correspondientes al monto observado, más 33.1 miles de pesos de intereses generados por los pagos en exceso, lo anterior mediante las líneas de captura núms. 0024ABQC286669786447 y 0024ABPZ981069620479, ambas del 4 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del 13 de septiembre de 2024, con folios números 62258211229 y 61258274592 por 358.1 y 33.1 miles de pesos, respectivamente.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023, cuyo objetivo fue “Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, y del km 94+480 al km 97+300...”, se detectaron pagos en exceso por 134.4 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada, en el concepto número 1, “Desmonte, cualquiera que sea su tipo y características en carreteras, sin trasplante de especies vegetales previamente a los trabajos...”, toda vez que existen diferencias entre el volumen pagado de 16.86 Ha, el cual estableció para efecto de pago un ancho constante de 20 m a cada lado del eje del camino y el volumen cuantificado por la ASF de 2.95 Ha, volumen que contempla un ancho constante de 3.5 m a cada lado del eje, resultando una diferencia de 13.91 Ha, que multiplicado por el precio unitario de 9,663.89 pesos resulta el importe observado, en virtud de que no se acreditó la ejecución de los trabajos, considerados en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 5 bis y 1 bis convenio 1, con periodos de ejecución del 1 de mayo al 31 de octubre de 2023, pagadas del 16 de junio al 29 de diciembre de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-337-003, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SICT con el oficio núm. 5.1.0.1.-626 del 24 de septiembre de 2024, remitió los oficios núms. 6.9.411.CA.527.2024 y 6.9.411.CA.526.2024, ambos del 17 de septiembre de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Durango, proporcionó las líneas de captura núms. 0024ABQC156669786480 y 0024ABPZ921069621461, ambas del 4 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del 13 de septiembre de 2024 con folios números 61258280705 y 61258289540 por 134.4 y 18.1 miles de pesos y el cálculo y devolución de los intereses del contrato de obra pública núm. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada acreditó el reintegro de 152.5 miles de pesos, importe que incluye 134.4 miles de pesos correspondientes al monto observado, más 18.1 miles de pesos de intereses generados por los pagos en exceso, lo anterior mediante las líneas de captura núms. 0024ABQC156669786480 y 0024ABPZ921069621461, ambas del 4 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del 13 de septiembre de 2024, con folios números 61258280705 y 61258289540 por 134.4 y 18.1 miles de pesos, respectivamente.

6. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2023-10-CF-A-517-Y-00-2023, cuyo objeto fue, "Supervisión de los trabajos de: Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. – Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, del km 94+480 al km 97+300, del km 97+300 al km 99+500, y del km 99+780 al km 102+260...", se determinaron pagos en exceso por 281.7 miles de pesos, en el concepto núm. 7, "Revisar las estimaciones de obra...", considerados en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4 y 5, autorizadas por la residencia de obra, con periodos de ejecución del 15 de mayo al 30 de septiembre de 2023, y pagadas del 15 de junio al 23 de octubre de 2023, en virtud de que el concepto no se realizó conforme los alcances y términos de referencia, toda vez que los números generadores de las estimaciones de obra revisados presentaron inconsistencias en su integración que no fueron determinadas por la empresa de supervisión.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-337-003, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SICT con el oficio núm. 5.1.0.1.-626 del 24 de septiembre de 2024, remitió los oficios núms. 6.9.411.CA.527.2024 y 6.9.411.CA.526.2024, ambos del 17 de septiembre de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Durango, proporcionó las líneas de captura núms. 0024ABQN346669805208 y 0024ABQN431069641204, ambas del 6 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación del 13 de septiembre de 2024, con números de operación 425712937717 y 425712937544 por 281.7 y 38.6 miles de pesos y el cálculo y devolución de los intereses del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2023-10-CF-A-517-Y-00-2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada acreditó el reintegro de 320.3 miles de pesos, importe que incluye los 281.7 miles de pesos correspondientes al monto observado, más 38.6 miles de pesos de intereses generados por los pagos en exceso, lo anterior mediante las líneas de captura núms. 0024ABQN346669805208 y 0024ABQN431069641204, ambas del 6 de septiembre de 2024, los recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación del 13 de septiembre de 2024, con números de operación 425712937717 y 425712937544 por 281.7 y 38.6 miles de pesos,

respectivamente, del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2023-10-CF-A-517-Y-00-2023.

7. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, cuyos objetivos fueron “Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, y del km 94+480 al km 97+300...” y “Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. - Tayoltita, del km 97+300 al km 99+500, y del km 99+780 al km 102+260...”, y de los contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. 2023-10-CF-A-517-Y-00-2023 y 2023-10-CF-A-537-Y-00-2023, cuyos objetos fueron, “Supervisión de los trabajos de: Modernización a Nivel de Terracerías del Camino San Ignacio – Tayoltita, Tramo: Lim. Edos. Sin./Dgo. – Tayoltita, del km 90+500 al km 92+500, del km 94+480 al km 97+300, del km 97+300 al km 99+500, y del km 99+780 al km 102+260...” y “Seguimiento a los programas y acciones de mitigación ambiental para la obra: modernización del camino san Ignacio – Tayoltita, tramo: lim. Edos. Sin. /Dgo. - Tayoltita, del km 86+600 al km 102+160, con una meta de 12.56 km, en el Municipio de San Dimas, en el estado de Durango”, se constató que las contrataciones se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 1,786,306.20 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,786,306.20 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 205,848.00 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Camino Tayoltita-Lím. Edos. Dgo/Sin", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Se observó una inadecuada planeación de la obra en los contratos de obra pública núms. 2023-10-CF-A-515-W-00-2023 y 2023-10-CF-A-516-W-00-2023, ya que existieron incrementos en los volúmenes de catálogo; además, el proyecto presentó variaciones significativas contra la topografía del terreno natural.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D1"

Director General

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Durango de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracción X, y 24, párrafo cuarto.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I, VI y VII.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.